



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0084

FECHA: 14 ENE. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS LÍNEAS DE GAVIONES EN EL RÍO GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 3729 del 16 de junio de 2020, la sociedad RUTA DEL SOL II S.A.S., a través de su representante legal, el señor MAURO ÁLVAREZ POMAR, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de dos líneas de gaviones en el Río Gaira, ubicado en el Distrito de Santa Marta – Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1300-12.01-1653 del 04 de agosto de 2020.

Que mediante el radicado No. 5445 del 01 de septiembre de 2020, el solicitante aporta vía correo electrónico, el pago por servicios de evaluación, acreditándolo mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 675 del 10 de septiembre de 2020, admitiendo la solicitud elevada por la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0084

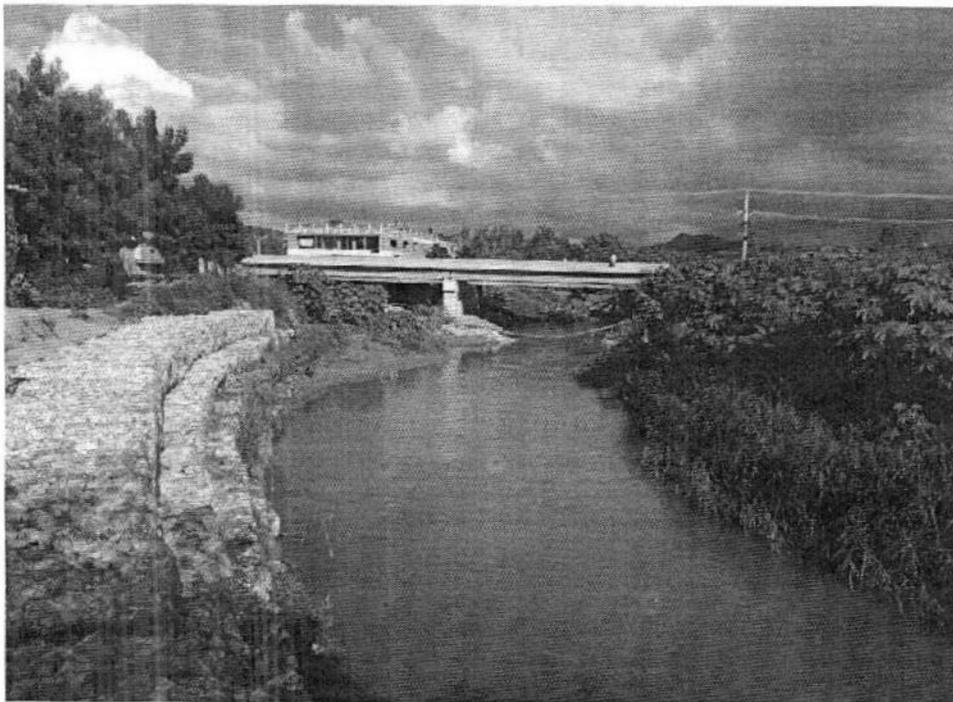
FECHA: 14 ENE. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS LÍNEAS DE GAVIONES EN EL RÍO GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

"(...) **1. LOCALIZACIÓN:** El Permiso de Ocupación de Cauce se solicita sobre el río Gaira para la construcción de dos líneas de gaviones en cada una sus márgenes, en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

MARGEN	DESCRIPCIÓN	LONGITUD N	LATITUD O
Derecha	Inicio	11°11'15.38"	74°13'31.89"
	Final	11°11'14.71"	74°13'34.55"
Izquierda	Inicio	11°11'14.64"	74°13'31.90"
	Final	11°11'14.25"	74°13'34.47"

**2. VISITA TÉCNICA:** El día 19 de noviembre de 2020 se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección al lugar donde se planea la construcción de dos líneas de gaviones en el río Gaira. La visita fue acompañada por el Ingeniero Saleh María Sarabia, donde se corroboraron coordenadas del lugar de la intervención.



Durante la visita, se evidenció que se construyó un muro en gavión de 40 metros de longitud en la margen derecha del cauce principal del río Gaira, de acuerdo con las especificaciones y localización entregadas en la solicitud de Ocupación de Cauce.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0084

FECHA: 14 ENE. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS LÍNEAS DE GAVIONES EN EL RÍO GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

*El solicitante durante la visita aportó "Informe técnico de la necesidad de gaviones en un tramo del río Gaira como medida urgente de intervención para la estabilización de taludes y protección de viviendas del barrio Paraíso."*

### **3. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

*"Memorias de cálculo proyecto río Gaira obra gaviones" elaborado por Tatiana Palacio.*

*Este documento presenta la distribución a implementar en la protección, además, un análisis típico de este tipo de estructura en las cuales se realiza un chequeo por volcamiento, deslizamiento.*

*"Informe técnico de la necesidad de gaviones en un tramo del río Gaira como medida urgente de intervención para la estabilización de taludes y protección de viviendas del barrio Paraíso".*

*En este informe, Ruta del Sol II S.A.S., manifiesta que existieron una serie de eventos que le obligaron a iniciar la intervención de 40 metros iniciales en marzo de 2020, dentro de los cuales se destacan:*

- *Erosión del río Gaira estimulada por la extracción de material del lecho por parte de personas desconocidas desde antes del inicio de la construcción del puente, lo cual puso en riesgo la estabilidad de las viviendas cercanas.*
- *Las obras iniciadas en el primer trimestre del año 2020 fueron suspendidas en marzo de 2020 sin haber alcanzado el 50% de la estructura de protección en la margen derecha, debido a la cuarentena decretada por la emergencia sanitaria nacional como medida para evitar los contagios por COVID-19.*
- *Durante el mes de julio de 2020, debido a las fuertes lluvias, el IDEAM emitió alerta naranja en la ciudad de Santa Marta por fenómeno de creciente súbita. El 11 de julio se presentaron afectaciones en viviendas y 2 personas fallecidas en cerro de La Virgen, sector Puente Viejo de Gaira (Santa Marta), por movimiento en masa debido a las fuertes lluvias. (Fuente: Informador)*

*Finalmente se resalta que, en términos generales, la construcción de los 40 metros lineales de gavión en la margen derecha se realiza con el fin de salvaguardar la vida de los moradores de las viviendas en peligro frente a una posible creciente del río Gaira.*

**"(...) CONCEPTO:** De acuerdo con todo lo anterior, se considera pertinente otorgar a RUTA DEL SOL II S.A.S., el Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de dos líneas de gaviones en cada una de las márgenes del río Gaira, con una longitud aproximada de 90 metros lineales en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena."



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

0084

14 ENE. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS LÍNEAS DE GAVIONES EN EL RÍO GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad RUTA DEL SOL II S.A.S., para la construcción de dos líneas de gaviones en el río Gaira, ubicado en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

0084

14 ENE. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS LÍNEAS DE GAVIONES EN EL RÍO GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad **RUTA DEL SOL II S.A.S.**, identificada con NIT 900.118.838-8, a través de su representante legal, el señor **MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR**, para la construcción de dos líneas de gaviones en el río Gaira, ubicado en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad **RUTA DEL SOL II S.A.S.**, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** **RUTA DEL SOL II S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Previo al inicio de las actividades se deberá remitir a CORPAMAG, un informe en el cual se plasmen las medidas a implementar para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades autorizadas.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

0084

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

14 ENE. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS LÍNEAS DE GAVIONES EN EL RÍO GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.

5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce el rio que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados, requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
6. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
8. Tramitar ante CORPAMAG el respectivo permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
9. Al finalizar el proyecto, RUTAL DEL SOL II S.A.S., deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
10. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades aprobadas. Se debe incluir un informe del seguimiento de las medidas de manejo ambiental implementadas durante la intervención.

**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0084

FECHA: 14 ENE. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS LÍNEAS DE GAVIONES EN EL RÍO GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

**ARTÍCULO SEXTO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTICULO SÉPTIMO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la sociedad RUTA DEL SOL II S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído a la sociedad **RUTA DEL SOL II S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO.** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. *AJ*

Revisó: Ana de los Ríos *AR* Humberto Díaz *H. DIAZ*

Aprobó: Alfredo Martínez *AM*

Expediente No. 5668



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

0084

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

14 ENE. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS LÍNEAS DE GAVIONES EN EL RÍO GAIRA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se  
notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_ quien se identifica con la cédula de  
ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y en el acto  
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

Expediente No. 5668

## Resolución N°0084 de 2021



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <ambiental.rutadelsol@gmail.com>  
**Fecha** 2021-02-02 11:46

 Resolución 0084 de 2021.pdf (~2,0 MB)

En atención al radicado 0719 de fecha 01-02-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG